

DIRECTRIZ
DPI-0002-2025

De: Vanessa Cohen Jiménez, Directora
Para: Personas funcionarias y usuarias del Registro de Propiedad Intelectual
Asunto: Horario de atención presencial por parte del Coordinador General y Coordinaciones del Registro de la Propiedad Intelectual, de consultas sobre trámites presentados por las personas usuarias
Fecha: 20 de junio del 2025

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración podrá proponer las medidas que se juzguen de importancia para la buena marcha del Gobierno y el progreso y bienestar de la gestión pública, cuya potestad le ha sido inferida conforme al ordinal 140 inciso 8) de la Constitución Política invocada, que llama a vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, desarrollada dicha facultad incluso, por los Tribunales de Justicia al reconocer la posibilidad de adoptar las medidas y organizar la prestación del servicio público frente a los administrados (Voto N°112-2015 del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda).
2. Que en fecha 06 de junio del presente año, la Dirección General del Registro Nacional publicó en el Diario Oficial La Gaceta la Circular DGL-004-2025 cuyo asunto refiere al horario de atención de forma presencial ante los Coordinadores Generales y Coordinadores de Registradores en los Registros Inmobiliario, Muebles y Personas Jurídicas; y siendo que el Registro de la Propiedad Intelectual es parte integrante del Registro Nacional, conforme a lo establecido en la Ley N°5695, Ley de Creación del Registro Nacional, y siendo que, este Registro comparte asimismo estructura organizacional con los otros Registros que conforman la Institución, sea, cuenta asimismo con un Coordinador General y con Coordinadores de Registradores.
3. Que Notarios Públicos que se apersonan a gestionar y consultar ante los otros Registros, también se apersonan en su condición de Abogados y Notarios ante el Registro de la Propiedad Intelectual, y por ende, resulta procedente estandarizar en lo conducente el horario de atención presencial ante el Coordinador General y ante los Coordinadores de Registradores para homogeneizar de conformidad con la instrucción de la Dirección General vertida en su Circular DGL-004-2025, para no generar políticas de atención disímiles dentro de la Institución, y optimizar el aprovechamiento de los recursos a fin de ofrecer un mejor servicio.
4. Que, el artículo 54 inciso f), del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 30233-J, establece como una de las funciones del Director del Registro de Propiedad Intelectual, emitir acuerdos, circulares e instrucciones administrativas relacionadas a sus actividades. Adicionalmente, el artículo 66 del mismo cuerpo normativo indica que cualquier situación no prevista en el Reglamento, será resuelta por el Director, atendiendo al espíritu de las disposiciones de la Ley, y a la naturaleza del asunto que se trate.
5. Que entre las funciones de la Coordinación General y de las Coordinaciones se encuentra resolver las consultas que presentan los usuarios en este Registro sobre documentos que tengan asignados citas de presentación, brindando respuesta sea en forma verbal o escrita con

DIRECTRIZ
DPI-0002-2025

el fin de garantizar que la calificación registral sea acorde con las leyes especiales y demás normativa atinente en la materia.

6. Que en virtud del proceso de digitalización de servicios que vive la institución, la atención de consultas por correo electrónico se ha incrementado exponencialmente, resultando materialmente imposible para nuestros funcionarios atender simultáneamente consultas por correo electrónico y también presenciales en un mismo horario, siendo que las consultas por medios digitales se reciben en horario 24/7, pero deben ser atendidas dentro de la jornada laboral de cada Coordinador. En esta nueva realidad impregnada por el uso abundante de herramientas tecnológicas, resulta procedente inyectarle orden al horario de atención de consultas, con miras a que las Jefaturas puedan dedicar tiempo de la jornada a la debida atención de las personas usuarias que se acercan a la Institución, pero asimismo puedan concentrarse en otro horario de la jornada a la atención adecuada de las cantidades importantes de consultas que ingresan por la vía del correo electrónico.
7. Que, en línea con lo anterior, se deben implementar medidas administrativas acordes a los cambios de un entorno digital, en armonía con la salud ocupacional de las personas coordinadoras, de manera que, además con su adopción se observen y cumplan los postulados de eficacia y eficiencia, conforme lo establecen los artículos 4, 8 y 269 de la Ley General de la Administración Pública indicada.
8. Que el Registro de Propiedad Intelectual cuenta con el *Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación* (CATI), y en virtud de la naturaleza de sus funciones éste seguirá trabajando en su horario habitual, motivo por el cual las consultas de orientación general previas a la presentación de un trámite, y los demás servicios especializados como búsquedas del estado de la técnica y estudios de patentabilidad entre otros, no serán limitados en lo que respecta a la atención presencial.
9. Que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, observando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y racionalidad que distinguen el actuar administrativo de esta Dirección.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas, se dispone lo siguiente:

PRIMERO. En línea con lo dispuesto por la Dirección General del Registro Nacional en su Circular DGL-004-2025 de 21 de mayo de 2025, se establece como horario de atención de la Coordinación General y Coordinaciones del Registro de la Propiedad Intelectual, de consultas sobre trámites presentados por las personas usuarias, de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 medio día.

SEGUNDO: Se deroga la Directriz DPI-01-2021 de fecha 01 de marzo del 2021.

TERCERO: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.